



Honorable Concejo Deliberante de Lobería

ANEXO UNICO DE LA ORDENANZA N° 2107-17

LOBERIA, 03 DE FEBRERO DE 2017

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 41, 56, 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Expediente N° 4066-1.590/17; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad suscribió con el Consejo Escolar de Lobería un Contrato con el objeto de entregar en comodato parte del inmueble ubicado en calle Alem N° 58 entre Av. San Martín y calle Italia de esta Ciudad;

Que, el espacio físico será destinado para uso exclusivo de la Escuela de Educación Estética, en la que se realizará el dictado de materias como música, literatura, plástica bidimensional, plástica tridimensional entre otras, para lo cual ambas partes efectuarán el relevamiento de las instalaciones y confeccionarán un inventario de los bienes muebles existentes;

Que, el plazo de duración de este Contrato será de Dos (2) años contado a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de partes siempre que exista manifestación por escrito de tal circunstancia;

Que, el instrumento legal que materializa el compromiso de las partes, será oportunamente elevado al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Por todo ello, y en ejercicio de facultades y atribuciones que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERIA, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1.- REGISTRASE, Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante, el CONTRATO celebrado entre la Municipalidad de Lobería, representada por el Sr. Intendente Municipal JUAN JOSÉ FIORAMONTI y el Consejo Escolar de Lobería, representado por su Presidente ELENA IRENE GENTILE, a fin de ceder en comodato parte del inmueble ubicado en calle Alem N° 58 de la Ciudad de Lobería, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 38, Parcela 19, Partida Inmobiliaria 061-2.694, para el funcionamiento de la Escuela de Estética.

ARTICULO 2.- Las cláusulas, condiciones y demás características del mencionado instrumento se encuentran detalladas en la copia del mismo que, como Anexo I, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 3.- Incorpórase como Anexo II Plano Edificio conforme referencias sector cedido a la Comodataria y en reserva para uso del Comodante.

ARTICULO 4.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, División Patrimonio Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHIVESE.

MARIO ALBERTO TERUGGI
SECRETARIO DE GOBIERNO

JUAN JOSÉ FIORAMONTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 231/17



Honorable Concejo Deliberante de Lobería

ANEXO ÚNICO DEL DECRETO N° 231/17 CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Lobería, partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, al día 2° de enero del año dos mil diecisiete, entre la MUNICIPALIDAD DE LOBERIA, CUIT 30-99902281-9, representada en este acto por el Dr. JUAN JOSÉ FIORAMONTI, en su carácter de Intendente Municipal del Partido de Lobería, con domicilio legal en Av. San Martín N° 51, en adelante LA COMODANTE, por una parte, y el **CONSEJO ESCOLAR DE LOBERIA**, representado por la Sra. Presidente del mismo, **Elena Irene Gentile**, con domicilio en Avda. Sarmiento N° 110 de la ciudad de Lobería, en adelante **EL COMODATARIO**, por la otra, convienen celebrar el presente Contrato de Comodato, que se registrá por las cláusulas y condiciones que se enumeran a continuación, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las disposiciones del Código Civil que pudieran corresponder:---

PRIMERA - DESTINO: EL COMODATARIO destinará el espacio físico que recibe de la COMODANTE para uso exclusivo de la Escuela de Educación Estética de esta ciudad, en la que se realizará el dictado de materias como Música, Literatura, Plástica Bidimensional, Plástica Tridimensional y/o cualquier otra. La entrega del espacio físico implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo y deberá realizarse conforme a destino, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2268 del Código Civil.-----

SEGUNDA – OBJETO. UBICACIÓN: LA COMODANTE cede en Comodato y EL COMODATARIO acepta de plena conformidad, parte de un inmueble de su propiedad ubicado en calle Alem N° 58 de esta ciudad, entre Avda. San Martín y calle Italia, cuyos Datos Catastrales son: Circ. I, Secc. A, Mza. 38, Parcela 19, Partida 061-2694. Dicho inmueble, según título, forma parte de la Sección D, Manzana Dos, con una superficie total aproximada de Un Mil Doscientos Veintisiete Metros Cuadrados (1.227 mts.2).-----

TERCERA – SECTORES COMPRENDIDOS: EL COMODANTE entrega a EL COMODATARIO un sector del bien, delimitado conforme surge del Plano que, como Anexo I, forma parte integrante del presente comodato, integrado por Depósito, etc..-----

CUARTA – PLAZO. PRORROGA. RESCISION: El presente comodato se celebra por el plazo de dos (2) años, a partir de la suscripción del presente, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes, siempre que exista manifestación por escrito en tal sentido. Las partes acuerdan que será causal de rescisión cualquier modificación que se produzca en relación al destino del sector dado en comodato y al funcionamiento de aquél, como así también la adquisición y/o construcción de edificio propio por parte de la Dirección General de Cultura y Educación para el funcionamiento de la Escuela de Educación Estética, y/o cualquier otro acontecimiento que implique la modificación de las circunstancias que motivan la presente.-----

QUINTA – INSPECCION. ACTA INVENTARIO: Las partes de común acuerdo realizarán la inspección del inmueble objeto de comodato y confeccionarán el respectivo inventario sobre los bienes muebles existentes en el mismo.-----

SEXTA – MEJORAS: En caso que EL COMODATARIO quiera introducir mejoras en el inmueble dado en comodato, las mismas deberán ser aprobadas previamente por Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lobería. Las mejoras que se realicen, en su caso, quedarán en beneficio de LA COMODANTE, sin generar derecho a EL COMODATARIO de reclamar compensación económica o indemnización en tal concepto.-----

SEPTIMA – MANTENIMIENTO DEL BIEN: El sector del bien cedido en comodato será mantenido en óptimas condiciones de uso y limpieza por EL COMODATARIO a través del personal que estime corresponder.-----

OCTAVA – SERVICIOS: LA COMODATARIA toma a su cargo el pago de los importes que correspondan por los servicios de energía eléctrica y gas natural, debiendo realizar, ante las empresas prestatarias de los mismos, las gestiones tendientes al cambio de titularidad a su favor.---

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA: Son obligaciones a cargo de EL COMODATARIO:

- 1) Conservar y mantener el espacio físico cedido en óptimas condiciones de uso y limpieza.
- 2) Deberá restituir en el plazo acordado, el espacio físico cedido en las condiciones establecidas en este contrato, siendo responsable de cualquier irregularidad o deterioro que tenga el mismo al tiempo de su restitución.
- 3) Deberá tomar a su cargo el pago de los servicios de energía eléctrica y gas, de acuerdo a lo previsto en la cláusula anterior.-----

DECIMA.- TRANSFERENCIA: Queda absolutamente prohibido a EL COMODATARIO la locación, sublocación, cesión o transferencia total o parcial del espacio físico dado en préstamo, no existiendo tácita



Honorable Consejo Deliberante de Lobería

convalidación por parte de LA COMODANTE, para el supuesto que tales hechos ocurrieren y no demandase el desalojo. -----

DECIMO PRIMERA.- DAÑOS MATERIALES: EL COMODATARIO es plenamente responsable por los daños materiales que pudieren ocasionarse en el espacio físico dado en préstamo, derivados de las actividades allí desarrolladas, siendo asimismo responsable de los daños causados en los bienes muebles de propiedad de EL COMODATARIO y/o de terceros, introducidos en dicho lugar.---

DECIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: LA COMODANTE no se responsabiliza por daños o perjuicios que pudieren sufrir los representantes, personal docente y/o personal auxiliar dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Pcia. de Bs. As. como tampoco los escolares y/o a terceros que frecuentaren el lugar.-----

DECIMO TERCERA - RESTITUCIÓN: EL COMODATARIO deberá restituir el inmueble cedido en comodato al vencimiento del plazo, o al momento de producirse la rescisión del presente contrato, ante el solo requerimiento de LA COMODANTE.-----

DECIMO CUARTA – FIRMA: El presente convenio será refrendado por la titular de la Dirección General de Cultura y Educación, Profesora Nora de Lucía, y convalidado por el Honorable Consejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido por el Art. 54 y ssgs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

DECIMO QUINTA - DOMICILIO. JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de La Plata.-----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, previa e íntegra lectura de su contenido, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----